Espedientea 1HI-010/19-P03-A ARRATZUA-UBARRUNDIA

Arratzua-Ubarrundiako Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren 2. Aldaketa Puntuala

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak ekainaren 26an izandako 4/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

"I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

"Eragozpenik ez jartzea Arrazua-Ubarrundia udalerriko "Hiri Antolamenduko Orokorraren aldaketa puntuala" 2 espedienteari, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina), Gobernuaren Ordezkariordetza Arabako Sustapen-Arlo Funtzionala (II. eranskina) eta Kultura Ondarearen Zuzendaritza (III. eranskina) ziurtagiri honi erantsita doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Expediente: 1HI-010/19-P03-A ARRATZUA-UBARRUNDIA

2ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística Arratzua-Ubarrundia

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 4/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 26 de junio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

I. En materia de Ordenación Territorial:

"No poner objeción al expediente de "2ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana", del municipio de Arrazua-Ubarrundia en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), por el Área de Fomento de la Subdelegación de Gobierno en Álava (Anexo II) y por la Dirección de Patrimonio Cultural (Anexo III), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Firmado electrónicamente por: Izpta./Fdo.: Tomás Orallo Quiroga





PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

S/ Ref.: 1HI-010/19-P03-A N/ Ref.: IAU-2019-0153

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 8 de abril de 2019 tiene entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) el documento para la "2ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Arratzua-Ubarrundia".

Tal y como se señala en la documentación urbanística presentada, el Plan General de Ordenación Urbana de Arrazua-Ubarrundia fue aprobado definitivamente con fecha 23 de septiembre de 2013 (B.O.T.H.A. de 29-11-2013), mientras que el 28 de septiembre de 2016 se aprobó definitivamente la 1ª Modificación Puntual del citado Plan General, según orden foral 229/2016 (informe de URA de 3 de mayo de 2016, -1HI-010/16-P05-A-).

2. ÁMBITO Y OBJETO

La modificación afecta únicamente a la parcela del edificio de las antiguas escuelas de Uribarri-Ganboa, junto a la Iglesia Parroquial. El concejo de Uribarri-Ganboa se sitúa en el entorno del embalse homónimo, en el ámbito de las Cuencas Intercomunitarias del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

El objeto de esta 2ª Modificación Puntual es el cambio de calificación de la parcela del antiguo edificio de las escuelas de Uribarri-Ganboa, que pasaría de "Equipamiento Comunitario Institucional" a "Equipamiento Comunitario Genérico".

Según la memoria presentada, se busca de esta forma aumentar las posibilidades para su rehabilitación.

3. CONSIDERACIONES

El edificio de las antiguas escuelas de Uribarri-Ganboa se sitúa en las franjas de protección del embalse de Uribarri-Ganboa. Sin embargo, las determinaciones de la modificación no plantean, en sí mismas, afección al dominio público hidráulico ni a la zona de policía, así como tampoco nuevas necesidades significativas de recursos hídricos o saneamiento.





4. PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como favorable a la "2ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Arratzua-Ubarrundia".

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurkeztu den dokumentazioa aztertu ondoren, Uraren Euskal Agentziaren eskumenetan eragina izan dezakeen alderdirik ez da aurkitu; beraz, Agentzia honek ez du eragozpenik jartzen. Hori guztia ikusita, espediente hau izapidetzeko xedez, aldeko txosten-proposamena egiten du "Arratzua-Ubarrundiako Hiri-antolamendurako Plan orokorraren 2. aldaketa puntuala"ari dagokienez.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de junio de 2019

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Iker Fernández de Ortega Larruzea (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación)
José Mª Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras)



GOBERNUAREN ORDEZKARIORDETZA ARABAN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALAVA

SUSTAPEN-ARLO FUNTZIONALA ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO

0 F I C I 0

S/RFF. N/REF.

21 de junio de 2019 **FECHA**

ASUNTO

Sección de Álava de la COTPV de 26 de junio. 2ª Modificación puntual del

PGOU de Arratzua-Ubarrundia

D. Tomás Orallo Quiroga

Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana

Gobierno Vasco C/ Donostia 1 01010 Vitoria-Gasteiz

De cara a la sección de planeamiento urbanístico de Álava, de la COPV del 26 de junio, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicha modificación del Plan.

Dado que el término municipal de Arratzua-Ubarrundia se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas (RD 377/2011) como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de Vitoria (Orden de 17 de julio de 2001 del Ministerio de Fomento), es necesario que el ayuntamiento o administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento. Un cordial saludo



Envolvente de las servidumbres aeronáuticas

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO EN EL PAÍS VASCO Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1 01071 VITORIA-GASTEIZ TEL.: 945 759 355 FAX.: 945 759 301



IRMANTE(1): ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA: 21/06/2019 10:36 | NOTAS: F

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA Kultura Sailburuordetza Kultura Ondarearen Zuzendaritza

POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Viceconsejería de Cultura
Dirección de Patrimonio Cultural

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y

Gaia / Asunto:

MODIFICACIÓN 2ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE

ARRATZUA-UBARRUNDIA

Udalerria / Municipio:

ARRATZUA-UBARRUNDIA (ARABA)

COTPVko espedientea / Expediente COTPV:

1HI-010/19-P03-A

1. AURREKARIAK / ANTECEDENTES

El presente informe se refiere a la documentación de la 2ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arratzua-Ubarrundia que será informado en la sección de planeamiento urbanístico de Álava de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (sesión 4/2019).

No consta que la modificación del plan haya realizado tramitación ambiental.

2. DOKUMENTUAREN ANALISIA / ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

La modificación puntual afecta exclusivamente a la parcela del edificio de las antiguas escuelas situadas junto a la iglesia parroquial del barrio Landa, en la calle Bentabarri 2-4 de Arratzua-Ubarrundia: dicha parcela pasará de la calificación "zona pública de equipamiento comunitario institucional" a la de "zona pública de equipamiento comunitario genérico".

La modificación está promovida por la Junta Administrativa de Ullíbarri Gamboa.

El documento justifica el cambio para hacer posible la coexistencia de usos de tipo institucional con los usos de servicios públicos y, de esa forma, aumentar las posibilidades de rehabilitación del edificio de las escuelas, edificio que hasta mayo de 2018 ha venido alojando las dependencias de la la Junta Administrativa.

2.1.- <u>Arkitektura-intereseko elementuen babesa / Protección de elementos de interés</u> arquitectónico

El documento de la modificación no especifica nada en lo referido a los valores del edificio de las escuelas de Landa. No obstante, el sistema del ordenamiento sectorial cultural lo tiene identificado para formar parte del catálogo urbanístico municipal.

Los valores identificados tienen que ver con la tipología de edificio escolar a la que pertenece – escuela de barrio— y con la materialidad de su construcción resuelta en un estilo neovasco tardío con el que se persigue la integración paisajística del edificio en su lugar.

Además, el edificio de la escuela es colindante con el edificio de la iglesia del barrio, contemporáneo con el edificio de la escuela y que participa de los mismos valores constructivos y de integración paisajística mencionados.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA

Kultura Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

Viceconsejería de Cultura

Dirección de Patrimonio Cultural

POLÍTICA LINGÜÍSTICA

A los efectos de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco dotar de uso a un bien es una de las maneras de ponerlo en valor y, por ello, el objetivo de la modificación puntual para favorecer la introducción de nuevos usos concuerda con lo establecido.

La Dirección de Patrimonio Cultural está trabajando en el tipo de protección jurídica a otorgar a los inmuebles sobre los que se identifican valores culturales. Así, en esta relación se diferencian los que están propuestos para ser declarados Monumentos de Euskadi (protección especial o media) de aquellos que, a pesar de mantener un indudable valor cultural, se proponen para su protección local/municipal mediante el catálogo municipal.

Para los bienes con propuesta de interés local, desde el departamento se recomienda que las obras que en ellos se realicen respeten su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica utilizando el mismo material genérico, tomándose como referencia en su caso las categorías de intervención denominadas «Consolidación», «Conservación y Ornato» y «Reforma, apartado a)» del Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

3.- TXOSTEN PROPOSAMENA / PROPUESTA DE INFORME

- 1.- Se informa **favorablemente** la segunda modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arratzua-Ubarrundia; no obstante el documento debiera hacer referencia a la existencia de valores culturales de nivel local/municipal en el edificio.
- 2.- Las intervenciones de obra admisibles en el edificio de las escuelas y en el resto de los elementos de interés local deben respetar su volumetría, la imagen exterior y la distribución tipológica y estructural básica utilizando el mismo material genérico, tomándose como referencia en su caso las categorías de intervención denominadas «Consolidación», «Conservación y Ornato» y «Reforma, apartado a)» del Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2019.

KULTURA ETA HIZMATKET AIZPURU MURUA

GOBIERNO VASCO

DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL